

Mérida, Yucatán, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310579723000003**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, marcada con el folio número 310579723000003, en la cual requirió lo siguiente:

"REFERENTE A LA REMODELACIÓN DE LA PRINCIPAL PLAZA PÚBLICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OXKUTZCAB, EN YUCATÁN, UBICADA FRENTE A PALACIO MUNICIPAL, UBICADA EN LAS CALLES 53 POR 48, 50 Y 51.

1. *¿EN QUÉ FECHA SE INICIÓ LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB?*
2. *¿EN QUÉ FECHA SE ESTIMÓ, SE PRONOSTICÓ, SE CONTEMPLABA, SE TENÍA PROYECTADO EL TÉRMINO DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB?*
3. *¿CUÁLES FUERON LOS MOTIVOS, ARGUMENTOS, RAZONES O CIRCUNSTANCIAS PARA REMODELAR LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB?*
4. *¿DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, SE TUVO ALGÚN ATRASO EN EL PROCESO, ¿CUÁLES FUERON LOS MOTIVOS, RAZONES, CIRCUNSTANCIAS Y CUÁL FUE EL TIEMPO DE RETRASO, CUÁNTOS DÍAS SE ATRASÓ PARA TERMINAR LA OBRA CÍVICA?*
5. *¿CUÁNTAS COMPAÑÍAS, EMPRESAS O CONTRATISTA DEDICADOS LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPARON EN LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB; SE SOLICITA UNA COPIA DEL CONTRATO DE CADA DE LAS CONSTRUCTORAS, EMPRESAS O CONTRATISTAS INVOLUCRADO EN LA REMODELACIÓN?*
6. *¿CUÁLES SON LA O LAS, RAZÓN SOCIAL DE LAS EMPRESAS, COMPAÑÍAS O CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB?*
7. *¿CUÁNTO FUE EL MONTO ECONÓMICO DESTINADO EN UN INICIO PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB?*
8. *¿CUÁNTO FUE EL MONTO ECONÓMICO DESTINADO AL TÉRMINO, FINAL, DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB; ¿ES DECIR, HUBO UN INCREMENTO Y CUÁLES FUERON LAS RAZONES, ARGUMENTOS, CIRCUNSTANCIAS O MOTIVOS?*
9. *¿EL AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, MEDIANTE ALGUNA DIRECCIÓN PARTICIPÓ EN LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB?*
10. *¿CUÁL ES LA MEDIDA EN METROS CUADRADO DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, Y CUÁNTOS METROS CUADRADOS SE CONSTRUYERON EN LA REMODELACIÓN DE ESTA?*

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 263/2023.

11. ¿TENDRÁ SERVICIO DE AGUA PURIFICADA PARA QUE LA GENTE BEBA DE MANERA GRATUITA?
12. ¿AL FINAL DE LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, TENDRÁ SERVICIO GRATUITO DE INTERNET O QUE OTROS SERVICIOS OFRECERÁ A LOS HABITANTES, TURISTAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES?
13. ¿DE CONTAR CON EL SERVICIO DE INTERNET EN LA DE LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, SERÁ GRATUITO, ¿CUÁL SERÁ SU ALCANCE, CUÁNTO USUARIO SE PODRÁN CONECTAR AL MISMO TIEMPO, LA VELOCIDAD DEL INTERNET Y QUÉ EMPRESA BRINDARÁ EL SERVICIO?
14. ¿DE CONTAR CON EL SERVICIO DE INTERNET GRATUITO O MEDIANTE PAGO PREVIO, EN LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, ¿CUÁNTO FUE LA INVERSIÓN INICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB PARA SU INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS PARA PODER ACCEDER AL SERVICIO DE INTERNET?
15. ¿DE CONTAR CON EL SERVICIO DE INTERNET GRATUITO O MEDIANTE PAGO PREVIO, EN LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, ¿CUÁNTO PAGARÁ EL AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, MENSUALMENTE POR EL SERVICIO?
16. ¿CUÁNTAS BANCAS SE CONSTRUYERON O SE COMPRARON EN LA REMODELACIÓN DE EN LA PLAZA PRINCIPAL CÍVICA DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB?
17. ¿EN EL CASO QUE, SI SE COMPRARON, CUÁNTO FUE EL COSTO DE CADA UNA DE LAS BANCAS, Y DE QUE MATERIAL ESTÁN FABRICADAS, LAS MEDIDAS DE CADA BANCA; SE SOLICITA UNA COPIA DE LA FACTURA DE COMPRA?
18. ¿EN EL CASO DE HABER SIDO COMPRADAS LAS BANCAS, A QUE EMPRESA, DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORAS SE COMPRARON?".

SEGUNDO.- El día quince de marzo del presente año, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 310579723000003, señalando lo siguiente:

"SE SOLICITÓ INFORMACIÓN PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2023... A LA FECHA NO SE HA OBTENIDO ALGUNA RESPUESTA POR EL SUJETO OBLIGADO.

..."

TERCERO.- Por auto emitido el día dieciséis de marzo del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo emitido en fecha veintiuno de marzo del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente SEGUNDO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que

no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO.- El día diecisiete de abril del año que acontece, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente CUARTO.

SEXTO.- Por acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por presentado a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, por una parte, con el escrito remitido por duplicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés y documentos adjuntos, y por otra, con la documental relativa a la resolución de fecha once de mayo del año en curso, y documentales anexas; mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del presente recurso de revisión; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, se advirtió que su intención versó en revocar el acto reclamado, pues manifestó que dio respuesta a la solicitud de acceso que nos atañe; en ese sentido, en razón que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

SÉPTIMO.- En fecha veinticinco de mayo del año en curso, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SEXTO.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada con el folio 310579723000003, realizada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, se observa que la información peticionada por el ciudadano, consiste en: *"Referente a la remodelación de la principal plaza pública de la cabecera municipal de Oxkutzcab, en Yucatán, ubicada frente a Palacio Municipal, ubicada en las calles 53 por 48, 50 y 51: 1. ¿En qué fecha se inició la obra de remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab?; 2. ¿En qué fecha se estimó, se pronosticó, se contemplaba, se tenía proyectado el término de la obra de remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab?; 3. ¿Cuáles fueron los motivos, argumentos, razones o circunstancias para remodelar la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab?; 4. ¿Durante el proceso de la obra de remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, se tuvo algún atraso en el proceso, ¿cuáles fueron los motivos, razones, circunstancias y cuál fue el tiempo de retraso, cuántos días se atrasó para terminar la obra cívica?; 5. ¿Cuántas compañías, empresas o contratista dedicados la construcción participaron en la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab; se solicita una copia del contrato de cada de las constructoras, empresas o contratistas involucrado en la remodelación?; 6. ¿Cuáles son la o las, razón social de las empresas, compañías o contratistas que participaron en la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab?; 7. ¿Cuánto fue el monto económico destinado en un inicio para la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab?; 8. ¿Cuánto fue el monto económico destinado al término, final, de obras de remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab?; es decir, hubo un incremento y, ¿cuáles fueron las razones, argumentos, circunstancias o motivos?; 9. ¿El*

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 263/2023.

Ayuntamiento de Oxkutzcab, mediante alguna dirección participó en la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab?; 10. ¿Cuál es la medida en metros cuadrado de la plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, y cuántos metros cuadrados se construyeron en la remodelación de esta?; 11. ¿Tendrá servicio de agua purificada para que la gente beba de manera gratuita?; 12. ¿Al final de la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, tendrá servicio gratuito de internet o que otros servicios ofrecerá a los habitantes, turistas locales, nacionales e internacionales?; 13. De contar con el servicio de internet en la de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, será gratuito, ¿cuál será su alcance, cuánto usuario se podrán conectar al mismo tiempo, la velocidad del internet y qué empresa brindará el servicio?; 14. De contar con el servicio de internet gratuito o mediante pago previo, en la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, ¿cuánto fue la inversión inicial del Ayuntamiento de Oxkutzcab para su instalación de los sistemas para poder acceder al servicio de internet?; 15. De contar con el servicio de internet gratuito o mediante pago previo, en la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, ¿cuánto pagará el Ayuntamiento de Oxkutzcab, mensualmente por el servicio?; 16. ¿Cuántas bancas se construyeron o se compraron en la remodelación de en la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab?; 17. En el caso que, sí se compraron, ¿cuánto fue el costo de cada una de las bancas, y de que material están fabricadas, las medidas de cada banca; se solicita una copia de la factura de compra?, y 18. ¿En el caso de haber sido compradas las bancas, a que empresa, distribuidora, comercializadoras se compraron?”

Al respecto, la parte recurrente, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el folio 310579723000003; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de revocar su conducta inicial.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 263/2023.

En primer término, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 168387

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: 2A./J. 186/2008

PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO."

Establecido lo anterior, si bien, lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información solicitada, y así proceder al estudio de la conducta inicial del Sujeto Obligado, esto es, la falta de respuesta, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, **el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, notificó** a través del correo electrónico que proporcionare el ciudadano, la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310579723000003, e hizo entrega en el medio petitionado, esto es: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT", la información proporcionada, tal como se advierte del "Acuse de entrega de la información vía PNT" y de la captura de pantalla del correo electrónico enviado por la autoridad responsable; siendo que, para fines ilustrativos se insertarán a continuación diversas capturas de pantallas:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



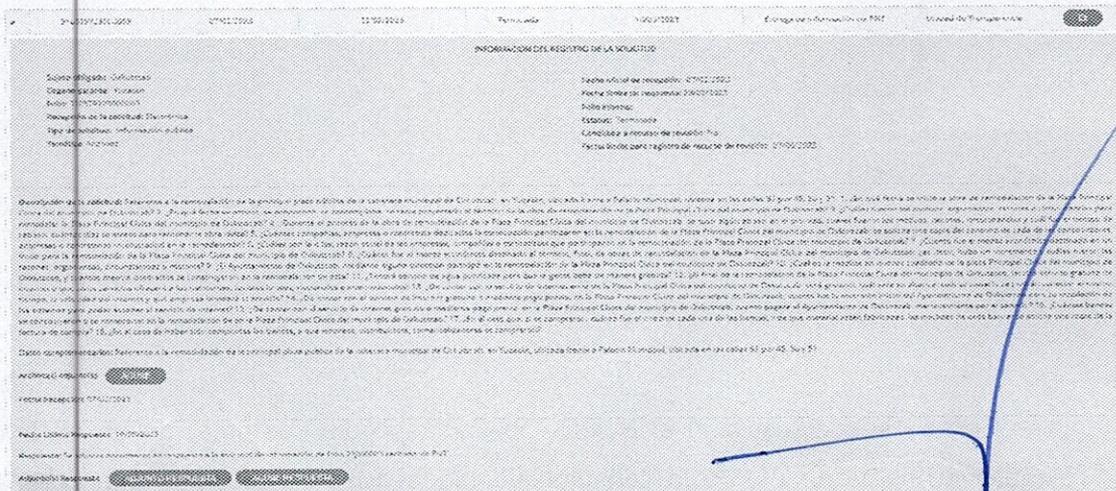
16/05/2023 10:08:38 AM

Acuse entrega de información vía PNT

Adjunto a este mensaje se encuentra un documento en donde este sujeto obligado pone a su disposición la información solicitada.

Nota: la información se encuentra en archivo adjunto, favor de verificarla.

Gracias por ejercer tu derecho de acceso a la información.



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 263/2023.

<p>H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB 2021- 2024</p> <p>OXKUTZCAB, YUCATÁN A 28 DE ABRIL 2023 ASUNTO: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL MENSAP</p> <p>Retorne a la remodelación de la principal plaza pública de la cabecera municipal de Oxkutzcab, en Yucatán, ubicada frente a Federico Municipal, ubicada en los calles 53 por 45, 50 y 51.</p> <ol style="list-style-type: none">1. ¿En qué fecha se inició la obra de remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab? ¿Cae bajo el contrato y fecha de los trabajos por el 8 de marzo del año 2022?2. ¿En qué fecha se inició, se prosiguió, se interrumpió, se dejó por concluir, el avance de la obra de remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab? De acuerdo a la información del contrato, los trabajos de rehabilitación del parque principal concluyeron el día 3 de febrero del 2022.3. ¿Cuáles fueron los motivos, argumentos, peticiones o reclamaciones para modificar la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab? ¿Arenas de mal estado, tan deterioradas que ya eran un peligro para la ciudadanía que visitaba el parque?4. ¿Durante el proceso de la obra de remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, se hizo algún ajuste en el proceso, cuáles fueron los motivos, razones, circunstancias y cuál fue el tiempo de retraso, cuánto días se usó para terminar la obra misma? Uno de los retrasos fue, suspensión de la obra por INAH.5. ¿Cuántas compañías, empresas o contratistas dedicadas a la construcción participaron en la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab? Se solicitó como copia del contrato de uno de los contratistas, empresa o contratista involucrada en la remodelación? Una sola empresa fue contratada.6. ¿Cuáles son los nombres sociales de las empresas, compañías o contratistas que participaron en la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab? Construtora DR.7. ¿Cuánta fue el monto económico destinado en su tiempo para la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab? \$ 8,217,439.32.8. ¿Cuál es el estado económico destinado al término final de la obra de remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, con cargo a los recursos y cuáles fueron los nombres, argumentos, circunstancias o motivos? No hubo incumplimiento.9. ¿El Ayuntamiento de Oxkutzcab, recibió alguna denuncia por parte de la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab? Obras públicas y el departamento de planeación y evaluación en la supervisión y planeación.	<p>H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB 2021- 2024</p> <ol style="list-style-type: none">10. ¿Cuál es la medida en metros cuadrados de la plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, cuáles metros cuadrados se construyeron en la remodelación de esta? Las medidas son metros cuadrados y cubios que estos especificados en el catálogo de conceptos de la obra.11. ¿Tendrá servicio de agua potable para que la gente tome de manera gratuita? No.12. ¿Al final de la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, tendrá servicio gratuito de internet o que otros servicios ofreció a los habitantes, turistas locales, nacionales e internacionales? Aun no.13. ¿De contar con el servicio de internet en la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, será gratuito, cuál será su alcance, cuánto tiempo se podrá contar de internet durante la remodelación de internet y qué empresa brinde el servicio? En caso de ser sería gratuito.14. ¿De contar con el servicio de internet gratuito o gratuito pago previo en la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, cuánto fue la inversión inicial del Ayuntamiento de Oxkutzcab para el servicio de internet para poder acceder al servicio de internet? No hay.15. ¿De contar con el servicio de internet gratuito o gratuito pago previo en la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab, cómo pagará el Ayuntamiento de Oxkutzcab, mensualmente por el servicio? Dependiendo de la empresa que se contrató para el servicio de internet.16. ¿Cuáles fueron las condiciones de pago o el monto de la remodelación de la Plaza Principal Cívica del municipio de Oxkutzcab? Todas las bancas que están en el parque principal fueron cooperadas por el contratista o empresas que lo remodeló y están registradas en el presupuesto de obra.17. ¿En el caso que si se compraron, cuánto fue el costo de cada una de las bancas y de que material están fabricadas, los nombres de cada banco, se solicita una copia de la factura de compra? El material es metal y por el momento no se cuenta con el costo de las bancas.18. ¿En el caso de haber sido comprados los bancos, a que empresa, distribuidora, comercializadora se compraron? La información la tiene el constructor.
--	---

OXKUTZCAB
H. AYUNTAMIENTO 2021- 2024

H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB 2021- 2024

RESOLUCION_23000003

Ayuntamiento Oxkutzcab

Se adjunta documento en respuesta a la solicitud de información de folio 23000003.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

3-RESOLUCION_...

Responder Reseñir

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es, de la consulta efectuada a las constancias que obran en autos del presente medio de impugnación, se acreditó que dio respuesta a la solicitud de acceso en cita, por la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico que proporcionare el

ciudadano; por lo tanto, se tiene plena certeza que la autoridad recurrida se pronunció al respecto, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación y, por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

..."

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO**, de la resolución que nos ocupa, se **Sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio **310579723000003**, por parte del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación**

se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

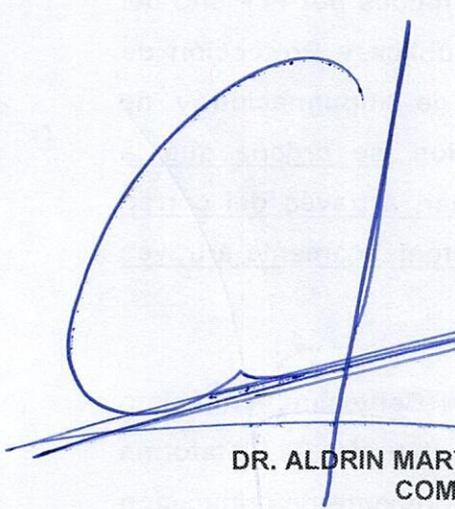
CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO